



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dos (02) del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00150-00  
DEMANDANTE: EN ALTO INGENIERIA S.A.S.  
DEMANDADO: G&M ARENAS Y TRITURADOS S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la presente demanda de ejecutiva.

CONSIDERACIONES

Dice el memorialista, que:

**ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA**, persona mayor de edad, con domicilio en el municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al Juzgado autorice el retiro de la demanda.

Se observa que no está acreditada la calidad de abogada de la peticionaria dentro del trámite procesal, por lo cual previo a resolver sobre el retiro de la demanda se le requiere a dicha abogada para que incorpore mandato conferido por la demandante.

En mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO: Requiere a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, incorpore el poder conferido por EN ALTO INGENIERIA S.A.S., para intervenir en este juicio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA